

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Expediente No. 79

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

(cuatro firmas)

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II, 29, 30, 37 fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 25 de enero de 2017, la Diputado Silvia Flores Peña integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno Legislativo de este H. Congreso del Estado, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción LXXVII recorriéndose el orden de la fracción subsecuente, al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

2.- En esa misma fecha se acordó turnar la iniciativa citada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Administración de Justicia, correspondiéndole el número 79 de los expedientes radicados en esta Comisión.

3.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al asunto descrito en el numeral 1 del apartado de antecedentes legislativos del presente dictamen, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente No. 79

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 42 y 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II 29, 30, 37 fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Administración de Justicia es competente para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- La materia del asunto que se presenta, consiste en que los municipios en el Estado implementen el uso y aprovechamiento de agua de lluvia, a través de sistemas de captación, conducción y almacenamiento.

CUARTO.- En atención a lo anterior, la proponente menciona en su exposición de motivos lo siguiente:

Como sabemos la preservación de nuestro medio ambiente es vinculante para los tres niveles de gobierno, ya que de conformidad con nuestra Constitución Federal, establece en su artículo 73, fracción XXIX, inciso G, la facultad al Congreso:

"Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico."

Es decir que al considerar el medio ambiente como materia concurrente, resalta la importancia de su protección y preservación, sin embargo no sólo es una tarea de las autoridades, todos los sectores de la población tienen un papel importante en este sentido.

El acceso al agua es sin lugar a dudas parte de la tutela de diversos instrumentos internacionales, debido a importancia de este vital líquido para la vida del ser



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

Expediente No. 79

humano, al respecto la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, establece como parte de las medidas necesarias para eliminar la discriminación en contra de la mujeres en las zonas rurales, dicha Convención en su artículo 14, segundo párrafo, inciso h) establece que se les garantizara el derecho de:

"Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones."

En este orden de ideas la Convención sobre los Derechos del Niño, reconocen los derechos para el disfrute de alto nivel en servicios de salud y el tratamiento de enfermedades, vinculando a los estados partes para garantizar el acceso efectivo de estos derechos, estableciendo en su artículo 24, segundo párrafo, inciso C), que los estados partes deberán:

"Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente"

El agua como recurso natural es un líquido esencial para la mayoría de los seres que habitamos el planeta, incluido desde luego el ser humano, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, comúnmente conocida como FAO, estima que para el 2030, uno de cada cinco países en vías de desarrollo enfrentara una crisis de recursos hídricos.

Actualmente una de las preocupaciones es la escasez del agua ante la utilización inadecuada y la falta de cultura por racionar este vital líquido. Tal importancia ha recobrado el agua, que actualmente países como Sudáfrica, Bolivia, Ecuador y Paraguay, prevén el derecho al agua a rango constitucional.

El cambio climático propiciado por el aumento poblacional y la emisión de gases tóxicos entre otros factores, ha producido lo que conocemos como calentamiento

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

Expediente No. 79

global, generando con esto la escasez del agua, poniendo en riesgo la supervivencia del ser humano así como de la futuras generaciones, siendo testigos del incremento prolongado de estiaje de nuestros ríos o lagunas en territorio Oaxaqueño.

De acuerdo al pronóstico de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para el año 2030 se tiene que tener un especial cuidado con el agua subterránea ya que a este paso la sobreexplotación, además de ocasionar el abatimiento de los niveles freáticos y provocar profundizaciones a través de pozos, va provocar serias afectaciones a nuestros ecosistemas, repercutiendo de manera considerable en los habitantes. Cabe aclarar que la población que habita en nuestras comunidades depende de manera significativa del agua subterránea a través de pozos, y en algunas zonas áridas de las regiones de nuestro estado la dependencia es absoluta.

La presente propuesta consiste en adicionar las atribuciones de los municipios, para que promuevan la implementación de sistemas de captación de agua de lluvia, a través de tanques o cisternas para su aprovechamiento, haciendo mención que con este sistema el agua almacenada podrá emplearse para cubrir los servicios sanitarios en oficinas públicas, instituciones educativas, uso agrícola o áreas verdes, obteniendo un ahorro significativo en el consumo de agua potable.

Utilizando los techos como una especie de captador pluvial, el agua se recoge mediante canalones en los tejados o terrazas y conducidos para ser almacenados en un depósito o cisterna pluvial, que pueden estar sobre la superficie o enterrado en un espacio de uso común o en áreas verdes, el tamaño y capacidad de estos depósitos puede variar en función de su requerimiento y necesidades de cada región.

De esta manera los ayuntamientos brindarán la prestación del servicio de suministro de agua potable bajo criterios de eficiencia y racionalidad, fomentando la participación ciudadana en la cultura del cuidado de nuestros recursos naturales; el utilizar parte de la infraestructura con la que se cuenta y con una



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente No. 79

inversión de bajo costo para almacenar y en su caso distribuirla, se evita la utilización de sistemas de distribución complejos y costosos que permitirán utilizar los recursos públicos que pudieran destinarse para esos proyectos en obras de beneficio social o de atención prioritaria.

En relación a lo anterior, la Diputada que suscribe la iniciativa que se atiende, propone lo siguiente:

Ley vigente	Propuesta
Artículo 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: I.- ... a la LXXV.- ... LXXVI.- Otorgar la dispensa de la garantía del interés fiscal en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca; y LXXVII.- Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.	Artículo 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: I.- ... a la LXXV.- ... LXXVI.- Otorgar la dispensa de la garantía del interés fiscal en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca; LXXVII.- Promover el uso y aprovechamiento de agua de lluvia, a través de sistemas de captación, conducción y almacenamiento; por medio de construcción de tanques o cisternas pluviales; y LXXVIII.- Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.

Esta Comisión, considera oportuno agregar a la propuesta mencionada, que en la implementación de los sistemas de captación, conducción y almacenamiento de agua de lluvia, se observen los Lineamientos que establecen los criterios y mecanismos para emitir acuerdos de carácter general en situaciones de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente No. 79

emergencia por la ocurrencia de sequía, así como las medidas preventivas y de mitigación, que podrán implementar los usuarios de las aguas nacionales para lograr un uso eficiente del agua durante sequía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012.

QUINTO.- Por lo anterior, las y los integrantes de la Comisión dictaminadora coinciden en que es necesario promover el uso y aprovechamiento de agua de lluvia en los Municipios de nuestro Estado.

SEXTO.- Una vez analizados los considerandos que anteceden, esta Comisión dictaminadora determina que es procedente la iniciativa planteada por la proponente, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración de Justicia determina procedente la iniciativa presentada por la Diputada Silvia Flores Peña integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, por la que se reforma la fracción LXXVI y se adiciona la fracción LXXVII recorriéndose el orden de la fracción subsecuente, del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en los términos precisados por los considerandos que forman parte del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción LXXVI y se adiciona la fracción LXXVII recorriéndose el orden de la fracción subsecuente, del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 43.- ...

I.- ... a la LXXV.- ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente No. 79

LXXVI.- Otorgar la dispensa de la garantía del interés fiscal en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca;

LXXVII.- Promover el uso y aprovechamiento de agua de lluvia, a través de sistemas de captación, conducción y almacenamiento; por medio de construcción de tanques o cisternas pluviales, observando los Lineamientos que establecen los criterios y mecanismos para emitir acuerdos de carácter general en situaciones de emergencia por la ocurrencia de sequía, así como las medidas preventivas y de mitigación, que podrán implementar los usuarios de las aguas nacionales para lograr un uso eficiente del agua durante sequía, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012; y

LXXVIII.- Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a diez de febrero del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. HILDA GRACIELA PEREZ LUIS
PRESIDENTA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente No. 79


DIP. DONOVAN RITO GARCÍA


DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA

DIP. SILVIA FLORES PEÑA


DIP. JUAN MENDOZA REYES

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 79 DEL ÍNDICE
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.